

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de noviembre de 1837.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 3 de abril de 1839.)



Este periódico se publica los lunes, miercoles y viernes.

Los suscritores de esta ciudad pagaran 12 rs. al mes, llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletin, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagaran anticipadamente medio real por linea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al Editor del Boletin.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Con esta fecha he expedido a D. Mariano Sanz, vecino de Palazuelos, la patente para abrir una parada de caballos padres y garañones en dicha villa, que a la letra dice asi:

D. Matias Bedoya, Benemérito de la Patria, en grado heróico y eminente, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Secretario honorario de Su Magestad y Gobernador civil de esta provincia.

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia, a consecuencia de la solicitud presentada por D. Mariano Sanz, vecino de la villa de Palazuelos, para que se autorice la apertura de una parada de caballos padres y garañones de aquel dueño en dicha villa;

Vistas las diligencias de reconocimiento de los sementales que deben hacer el servicio en ella;

Vistas las disposiciones contenidas en la Real orden de 13 de abril de 1849, y especialmente su artículo 5.º,

Concedo al mencionado D. Mariano Sanz la licencia y patente necesaria para que pueda abrir dicha parada, y dar en ella el servicio con los sementales que se reseñan:

1.º Caballo Cordobés, entero, flor de romero, bocilavado, rabicano, calza-

do bajo del pié derecho, espada romana, ocho años, la marca y tres dedos, sin hierro, dos lunares blancos de muy poca estension en la region cervico-dorsal.

2.º Caballo Zorrecilla, entero, negro, pequeño, tinta corrida y bebe en el superior, de doce a trece años, la marca menos dos dedos, sin hierros, varios lunares de poca estension en la region dorso-costal derecha;

3.º Caballo Miranda, entero, negro, morello, calzado, alto de las dos manos y pié derecho, arminado de los tres, hueso perdido, y bebe en blanco, de diez a once años, seis cuartas y media y tres dedos, sin hierros;

4.º Garañon Cachorro, entero, rufo, algo oscuro, bociblanco, lavado en blanco pecho y vientre, nueve años, seis cuartas y media y tres dedos, lunares blancos en la region cervico dorso-costal izquierda;

5.º Garañon Cardona, entero, castaño muy oscuro, lavado en blanco pecho y vientre, bociblanco, una cicatriz de la estension de un duro en cada costillar, diez años, seis cuartas y media y un dedo, pelos blancos en el dorso.

6.º Garañon Sastrica, entero, negro, morcillo, bocilavado, axilavado y braquilavado, ocho años, seis cuartas y media, dos cicatrices de la dimension de dos cuartos en ambos costillares, pelos blancos en la region dorso-corsio lombar.

El servicio de esta parada se hará en el año actual, observando las reglas que rigen a los del Estado y las disposiciones de la Real orden de 13 de abril de 1849, bajo las penas señaladas en la misma, y teniendo espuesto al público en el local en que se se halla establecida el respectivo reglamento y las señas de los sementales.

Y por tanto espido la presente licencia y patente, que será entregada al interesado, é inserta en el Boletin oficial de la provincia para que surta los efectos legales.

Guadalajara 4 de abril de 1857.—Matias Bedoya.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que pre-

viene la Real orden de 13 de abril de 1849.—Guadalajara 4 de abril de 1857.—Matias Bedoya.

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

#### Relacion núm. 32.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habran de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

#### GUADALAJARA

Número de salida de las liquidaciones.	Interesados.
19275	D. Juan Antonio Manchon.
19276	D. Prudencio Casalengua.
19277	D. Felipe de Diego.
19278	D. Juan Estéban.
19279	D. Juan Muñoz.
19280	D. Juan Agustin Mercadal.
19281	D. Justiniano Oñate.

Madrid 4.º de abril de 1857.—V.º B.º—El Director general Presidente.—Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara.

La Administracion principal de mi cargo se halla autorizada por la Superioridad, para contratar el servicio de conduccion extraordinaria de correspondencia a los baños de La Isabela y Trillo en la temporada proxima. El tipo de precio para el primer punto es de 3500 rs., y para el segundo el de 1300. Por consecuencia se admitiran las proposiciones que se presenten en el local de esta oficina, el dia 18 del actual, a las doce de su mañana; entendiendose que la proposicion mas ventajosa quedará sujeta a la aprobacion de la Direccion general de Correos. Guadalajara 8 de abril de 1857.—Juan Miguel de Eguilaz.

### COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Esta Comision ha acordado, que todos los maestros de las escuelas públicas de ambos sexos de esta provincia, formen un estado igual al modelo siguiente, con la relacion nominal de lo que tambien se dá modelos, y llenándolo segun las noticias que en ellos se piden, lo entregarán cada trimestre al Alcalde, quien despues de contestar a las notas que á él hacen relacion, lo remitirá a la Secretaria, y en el oficio de remision espondrá el juicio que la Comision local haya formado, acerca del progreso moral é intelectual de los niños y del comportamiento de los maestros, todo conforme a lo prevenido en el título II, artículos 29 y siguientes del Reglamento de las Comisiones locales.







ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA DIOCESIS DE SIGÜENZA.

Relacion de los Sres. partícipes de la diócesis de Sigüenza, cuyas liquidaciones están corrientes, a saber:

Table with 2 columns: NOMBRES and SUSTITUTOS. Lists names like D. Felipe Moya, D. Jorge Bonora, D. Juan de Dios Mondragon, etc., and their respective substitutes or roles.

Sigüenza 7 de abril de 1857.—Es copia.—Juarez; Insertese.—Bedoya.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Habiéndose determinado por Real orden de 21 de marzo último, que se establezca en este Instituto una Cátedra de dibujo lineal con aplicación a las artes, que se desempeñará por el profesor de matemáticas del mismo, a fin de que cuanto antes quede constituida; he acordado se principien las esplicaciones desde el día 15 de los corrientes, los lunes, miércoles, jueves y sábados de cada semana, desde las siete a las nueve de la noche, en una de las salas del Instituto; debiendo los alumnos que quieran matricularse, presentar en la Secretaria del establecimiento los documentos siguientes:

- 1. Su fé de bautismo para acreditar tener la edad de doce años cumplidos, señalada para la admision.
2. Una solicitud en que espresé el alumno su nombre y apellidos paterno y materno, pueblo de su naturaleza, provincia y partido a que éste pertenece, y las señas de su casa-habitacion, así como las de la de su padre, tutor o encargado en esta ciudad, quienes firmarán tambien dicha solicitud.
3. Un acta de haber sido aprobado de lectura y escritura en el examen que sufrirá ante los profesores que se nombren; debiendo proveerse además el alumno de una regla, escuadra y estuche necesario, y del libro de testo que se designe.
La matricula estará abierta en la Secretaria de este Instituto, hasta el día 15 de los corrientes, de nueve a doce por la mañana, y de tres a cinco por la tarde. Los alumnos que se matriculen quedarán sujetos a la disciplina escolástica, en la forma que determina el reglamento formado para esta enseñanza.
Guadalajara 9 de abril de 1857.— El Director, Manuel Mamerto de Heras. — Por su mandado, Máximo Moraleta, Secretario. Insertese.—Bedoya.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

PROSPECTO del sorteo que se ha de celebrar el día 16 de abril de 1857.

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,400 premios, de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Premios and Pesos fuertes. Lists prize amounts like 30,000, 8,000, 4,000, etc., and their corresponding number of prizes.

Los billetes estarán divididos en octavos que se espenderán a 12 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 28 de marzo.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, unico documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendán los billetes en el momento en que se presenten para su cobro. — El Director general, Mariano de Zea.

VARIETADES.

AGRICULTURA.

DE LA MORERA.

Instruccion para su cultivo y la cria de gusano de seda en Galicia.

(Continuacion.)

Debe cuidarse tambien de ir la agrandando poco a poco, para que el gusano se ensanche a su vez sin necesidad de tocarle. La hoja se repartirá siempre con igualdad, para que todos coman lo necesario: si no hubiese ce-dazos de alambre, puede hacerse esto a mano, pero exige mas tiempo y mas cuidado.

Los gusanos que hayan salido o avivándose mas tarde, deben ponerse mas cerca del fuego, o en la parte mas caliente del criadero, y recibir alguna comida (intermedia) mas que los que se hayan avivado primero, los cuales se colocarán, por una razon análoga, en la parte mas fria: esto, que parece insignificante, es importantísimo para establecer la tan conveniente igualdad en la cria.

Como los gusanos son tan tiernos en esta edad, no hay mas emanaciones en el criadero que las que puedan proceder de los residuos de hoja fermentada, que deben evitarse con la ventilacion conveniente.

El calor del criadero, se mantendrá entre diez y nueve y veinte grados, y se procurará sea igual en todo él. Al concluir la muda o dormida, puede limpiarse las camas, valiéndose al efecto de las redes, que hemos descrito ya, o de unas ramitas con hoja tierna, a las que se agarran inmediatamente.

Segunda edad.—Dura ésta cuatro días. Si el avivamiento ha sido simultaneo, simultánea será tambien la dormida, lo que será una gran ventaja; pues todos los gusanos habrán despertado a un mismo tiempo. Si no hubiese sido así, y a pesar del mayor número de comidas, y la colocacion indicada antes no hubiesen dormido a un tiempo, se pondrán al despertar en estantes separados los que lo hiciesen primero con lo cual se conseguirá tener en cada andana gusanos iguales.

Debe tenerse el primer día a un calor moderado de 19 grados, y a un aire puro, que necesitan tanto como el alimento. En las comidas, se tendrá siempre sumo cuidado de irles ensanchando, para que no estén unos sobre otros, y coman y se muevan con facilidad.

Al cuarto día empieza la dormida, y al siguiente despiertan para entrar en su tercera edad. Al salir del sueño se le mudarán las camas con las redes o ramitas. El segundo sueño suele ser mas breve y espuesto que el primero, porque el gusano, después de éste, cobra ya pereza, y va aumentándose bastante su crecimiento y robustez.

Tercera edad.—Dura esta edad siete días. Al finar la anterior y empezar ésta, deben ocupar una superficie de cincuenta a sesenta piés cuadrados de cañizo, los gusanos procentes de una onza de semilla.

Las comidas serán escasas si se ve que

los gusanos tienen aun el color blanco, y su piel se conserva lustrosa como antes de dormir; y si falta alguno por mudar aun, podrá suspenderse la comida seis o siete horas, hasta que estén todos despiertos. La hoja será cortada, cuidando mucho sea de la mejor; pues en esta edad el gusano es mucho mas sensible al hambre, y según la hoja que se le dé, así se nutrirá y acabará antes y mejor su trabajo.

Debe cuidarse tambien de la ventilacion y renovacion del aire en todo este periodo, especialmente si el tiempo estuviese bueno, en cuyo caso podrán abrirse por cinco o seis minutos las ventanas que den al Mediodia.

El termómetro podrá bajar de medio a un grado en el primer día, siguiendo en los demás la proporcion que respecto a este particular indicamos en el diario.

Al quinto día habrá que mudarles las camas.

Cuarta edad.—Dura esta edad siete días. En el primero, deben ocupar los gusanos nacidos de la cantidad de semilla que arriba hemos indicado, ciento y diez piés cuadrados en los cañizos o andanas, para estar colocados regularmente.

La temperatura mas alta debe ser de diez y nueve grados, y la mas baja de diez y siete. Los criaderos se dejarán en movimiento, para que la hoja y los escrementos no fermenten en las camas, y que su gas perjudique a la salud del gusano. Por los movimientos ondulatorios de este, se conoce cuando despierta de su sueño y para este caso es preciso prepararle que comer. Al quinto día empiezan a dormir algunos; al sétimo están todos despiertos, y cumplen su edad.

En todo el periodo que dura ésta, es muy útil encender dos o tres veces al día en la estufa o chimenea, pajas o virutas, y tener abiertos los respiraderos que tenga el criadero, y si el tiempo está bueno, abrir tambien del todo la puerta y las ventanas, cuidando mucho del temple interior, y de que no haya humedad, para que no se aumente la que despiden los gusanos que son, en su último día de un volumen doble que el primero.

Quinta edad.—Dura esta edad catorce, diez y siete o veinte días; incluso los ocho que tarda el gusano en formar su capullo y estar éste en disposicion de recogerse: todo según los cuidados que se le hayan dispensado.

Como hemos dicho antes que este duplicó su volumen, por esta misma razon será necesario que se duplique tambien el espacio que haya de ocupar con relacion al primer día de su anterior edad. Una onza de semilla necesitará, pues, doscientos veinte piés cuadrados. Esto es absolutamente preciso; pues, de no hacerlo así, podria comprometerse la cosecha, y en las crias de alguna consideracion, por las muchas emanaciones que exhalan tanto gusano, el mucho escremento que deponen, y la fermentacion que esto, unido al calor natural del criadero, puede producir.

Este se mantendrá entre diez y ocho y diez y nueve grados o bajará a diez y siete, para moderar algo el calor interno que experimenta el gusano con la plenitud de tanto alimento.

(Se continuará.)



PARTE COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

7 de abril de 1857 a las 3 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 3 p. % consolidado, 40,35
Inscripciones de id. id. 40,75
Titulos del 3 p. % diferido, 25,90
Inscripciones de id. id.
Material del Tesoro preferente con interes
Id. no preferente con interes 52,50
Id. sin interes.
Participes legos convertibles a 3 p. %
Id. del 4 y 5 p. %
Amortizable de primera, 11,70 d.
Id. de segunda, 6,60.
Deuda del personal, 11,35.

ACCIONES DE CARRETERAS

Emision de 1 de abril de 1845 de a 1000 reales Cabrillas, 104.
Id. 1 de julio de 1845 de a 1000, Coruña.
Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000 85.
Id. de a 2000, 85,50.
Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 89,75.
Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 88 p.

DE FERRO-CARRILES.

De Madrid a Aranjuez.
De Aranjuez a Almansa.
De Alar a Santander.
De Langreo.

DEL CANAL DE ISABEL II.

De a 1000 rs. 8 p. % anual, 106,50 d.
Del Banco de España, 146.

DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil e Industrial acciones de a 1900 rs. 50 p. % de desembolso, 1890 rs.
Compañia general de Crédito en España, acciones de 1900 rs., 50 p. % de desembolso 1820.
Canal de Castilla, de a 4000 rs. Desembolso todo.
Seguros generales, de a 10000 rs. 2 p. %
Gas de Madrid, de a 1000 rs. todo.
Canalización del Ebro, de a 2000.
Metalurgica de San Juan de Alcaraz, de a 2000 rs.

CAMBIOS.

Albacete par.
Alicante 1/4 p.
Almería par.
Avila 1/2 d.
Badajoz par d.
Barcelona 1/4 p.
Bilbao 1/4 d.
Burgos 3/4.
Caceres 3/4.
Cadiz 1/2.
Castellon 00.
Ciudad-Real 1/2 d.
Cordoba par.
Coruña 1/4 d.
Cuenca 3/8.
Gerona 00.
Granada 3/4 d.
Guadalajara 1/2 d.
Huelva 1 p.
Huesca 1.

AGRICULTURA.

Jaen 3/4.
Leon 1.
Lerida 00.
Logroño 5/8.
Lugo 3/4.
Malaga 1/4 p.
Murcia par.
Orense 1.
Oviedo par p.
Palencia 3/4.
Pamplona 1/2 d.
Pontevedra 3/4.
Salamanca 3/4.
San Sebastian 1/4.
Santander par.
Santiago 1/4 p.
Segovia par p.
Sevilla 5/8 p.
Soria 1/4 d.
Tarragona 00.
Teruel 00.
Toledo 3/4 d.
Valencia 1/4.
Valladolid 1 p.
Victoria 1/4.
Zamora 1 p.
Zaragoza 1/2.

Londres 50,50 d. a 90 dias.
Paris 5,26 a 8 dias.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se expendieron en Madrid el dia 8 de abril los articulos que a continuacion se espresan:

Table with 3 columns: Item, Price (Rs.), Price (vn.). Items include Carne de vaca, Id. de carnero, Id. de ternera, etc.

ALHONDIGA DE MADRID.

Table with 3 columns: Item, Price (Rs.), Price (vn.). Items include Trigo vendido, Cebada, Algarrobas, etc.

ANUNCIOS.

D. Balbino Cuerda, vecino de Sigüenza, admite toda clase de encargos que se le confien por los Ayuntamientos de esta provincia, como son: pagos, remision de documentos y demás que deba hacerse en Guadalajara, por una módica retribucion en que previamente se convenirá.

MONTE PIO UNIVERSAL.

Compañia general española de seguros mútuos sobre la vida, autorizada por Reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

GRAN CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES Y PARA TODOS LOS PUEBLOS.

ANUNCIOS OFICIALES.

La tabla que insertamos al final de este prospecto, formada por cálculos de probabilidad sobre las mejores que han visto a luz hasta nuestros dias, y sobre el interes medio que producen nuestras rentas del 3 por 100 consolidado, representa con toda la exactitud los sorprendentes resultados que obtendrán los suscritores del Monte Pio Universal en su participacion de capitales y rentas de supervivencia. Por ella pueden calcularse tambien las de las demás clases de rentas, que, si bien no tan crecidas, serán seguramente pingües e inesperadas.

Debemos advertir que aunque la referida tabla está calculada por el interes medio que producen nuestras rentas del 3 por 100 consolidado, los fondos del Monte Pio Universal se invertirán, interin sea mas conveniente, en la renta del 3 por 100 diferida; la cual, sin ofrecer menores seguridades que la consolidada, produce un aumento de intereses de mas de un 40 por 100 sobre la primera, cuya demostracion se hallará en las tablas publicadas en España y en el extranjero, y en las que estan de manifesto en nuestras oficinas; este beneficio refluirá en favor de nuestros asociados; por esta razon hemos sentado que nuestra Compañia proporcionará mayores utilidades que ninguna otra de seguros sobre la vida, pues teniendo las existentes invertidos sus fondos, y debiendo seguir invirtiéndolos, segun sus estatutos, en la ren-

ta consolidada, es evidente que los capitales y rentas formados en el Monte Pio Universal escederán en mas de 40 por 100 de los de las demás Compañias, y las utilidades de los socios serán mayores en la misma proporcion.

GARANTIAS. Si los beneficios que ofrece el Monte Pio Universal son inmensos, las garantías que los aseguran no son menos efectivas ni positivas: son las siguientes:

El importe de la suscripcion entrará directamente en la Caja de la Compañia; que está a cargo de uno de los banqueros de mas credito y responsabilidad de esta corte. Reunida en Caja la cortísima cantidad de 10,000 reales, única que puede tenerse en ella, se invierte en titulos de la renta del 3 por 100, cuya operacion se verifica por medio de agente de numero de la Bolsa de Madrid, que certifica el precio de su compra.

TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES. Al infimo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra o azul, en la imprenta del Boletín, plazuela de Veladiez, num. 2. Insértese.—Bedoya.

INTERESANTE A LA MINERIA. En la imprenta de este periodico se hacen cartas de pago, recibos, papeletas de cita, reglamentos y toda clase de impresiones pertenecientes a las sociedades mineras, a precios muy económicos. Insértese.—Bedoya.

SELLOS GRABADOS EN BRONCE. Las autoridades o personas que quieran proveerse de excelentes sellos grabados en bronce en Madrid de la calle del Fomento, num. 21, cuarto principal, pueden hacer sus pedidos en la redaccion de este Boletín oficial. Despues de advertir que los sellos indicados son notables por una limpieza, claridad y perfeccion muy estremadas, pasamos a espresar su precio.

SELLOS PARA USO DE LOS PARROCOS. De superior clase, con el dibujo de los titulares u algun emblema, 55 rs. sello y 40 caja, tinta y esplicacion. Insértese.—Bedoya.

IMPRENTA NUEVA de D. J. Romero y Compañia PLAZUELA DE VELADIEZ, NUMERO 2.